



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Lugenia Vallejo
Demandado:	Diomedes Orozco
Radicado:	05154 31 12 001 2015 00291 00
Asunto:	Declara Desistimiento Tácito
Interlocutorio	302

Se procederá a resolver sobre la posibilidad de dar aplicación a lo consagrado por el literal b) numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso.

Atendiendo al caso concreto, se observa que se profirió auto de seguir adelante la ejecución el 26 de noviembre de 2012, y la última actuación surtida al interior del proceso data del 12 de marzo de 2019, sin que hasta la fecha la parte ejecutante hubiera comparecido a continuar el trámite del proceso, habiéndose superado el término de dos (2) años establecido en el artículo precedente.

Por lo expuesto, **se declara la terminación del proceso** de la referencia por desistimiento tácito dada su inactividad mayor a dos (2) años, atendiendo a que el mismo cuenta con auto de seguir adelante debidamente ejecutoriado.

Se procede a la cancelación de las medidas cautelares decretadas. No hay lugar a condena en costas, por considerarse que no se causaron. Archívense las diligencias, previo a las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa2375de148819a6418e757afcdb06f626f82c9eab403abef780af4bdfae7
a85**

Documento generado en 30/06/2021 09:36:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**